



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
26 de noviembre de 2025

Original: inglés

Vigésimo cuarto período de sesiones

La Haya, 1 a 6 de diciembre de 2025

Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes

I. Introducción

1. Con arreglo a los artículos 112, 115 y 117 del Estatuto de Roma, los gastos de la Corte y de la Asamblea de los Estados Partes (la “Asamblea”), indicados en el presupuesto examinado y aprobado por la Asamblea, se sufragarán, entre otras cosas, mediante cuotas aportadas por los Estados Partes. Dichas cuotas de los Estados Partes se prorratearán de conformidad con una escala convenida, basada en la escala adoptada por las Naciones Unidas para su presupuesto ordinario y ajustada en función de los principios sobre los cuales se fundamenta esa escala.

2. Según la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada “el importe de las cuotas prorrateadas y de los anticipos se considerará adeudado y pagadero íntegramente dentro de los treinta días siguientes al recibo de la comunicación del Secretario a que se hace referencia en la regla 5.5 o el primer día del año civil al cual correspondan, si esta fecha es posterior”. A los efectos de presente informe, la falta de pago de la totalidad de las sumas adeudadas en el plazo establecido se denomina “cuota pendiente”. Según la misma regla, “[al] 1º de enero del año civil siguiente, se considerará que el saldo que quede por pagar de tales cuotas y anticipos lleva un año de mora”. Por otra parte, el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma establece que, “un Estado Parte que esté en mora en el pago de sus cuotas económicas a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea podrá, sin embargo, permitir que dicho Estado Parte vote en ella y en la Mesa si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del Estado Parte.”

3. Periódicamente, la Asamblea “[ha puesto de relieve] la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios y [ha instado] a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que abonen íntegramente sus cuotas antes de que finalice el plazo de pago o, en el caso de que existan atrasos anteriores, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea.”¹

4. En su vigésimo tercero período de sesiones, la Asamblea decidió “que la Mesa, por conducto de la Presidenta de la Asamblea, el Coordinador del grupo de trabajo y el facilitador, siguiera supervisando la situación de los pagos recibidos durante el ejercicio económico de la Corte y considerara la posibilidad de adoptar medidas adicionales para promover los pagos de todos los Estados Partes, según procediera, siguiera dialogando con

¹ ICC-ASP/12/Res.8, párr. 60; ICC-ASP/13/Res.5, párr. 86.; ICC-ASP/14/Res.4, párr. 100; ICC-ASP/15/Res.5, párr. 117; ICC-ASP/16/Res.6, párr. 127; ICC-ASP/17/Res.5, párr. 144; ICC-ASP/18/Res.6, párr. 147; ICC-ASP/19/Res.6, párr. 151; ICC-ASP/20/Res.5, párr. 156; ICC-ASP/21/Res.2, párr. 159; ICC-ASP/22/Res.3, párr. 152.

los Estados Partes que tuvieran cuotas pendientes o estuvieran en mora, y, mediante la facilitación anual sobre el tema de las cuotas atrasadas, informara a la Asamblea en su vigésimo cuarto período de sesiones”.²

5. También en su vigésimo tercer período de sesiones, en la resolución sobre el presupuesto,³ la Asamblea observó con profunda preocupación el estado de mora y el informe de la Mesa sobre los atrasos de los Estados Partes⁴ y acogió con agrado la Corte haya recibido el 94% de las cuotas para el presupuesto de 2024; siguió subrayando la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios y las disposiciones pertinentes de la resolución ICC-ASP/4/Res.4 relativas al pago puntual de las cuotas y los atrasos, instó a todos los Estados Partes a pagar sus cuotas íntegra y puntualmente de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de la Corte, y decidió mantener este tema bajo examen y seguir considerando las recomendaciones pertinentes del informe del Examen de Expertos Independientes, el Comité, el Auditor Externo y otros organismos. La Asamblea también recordó la elaboración de directrices⁵ de la Corte para que los Estados Partes que estén en mora y sujetos a lo dispuesto en el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma, y que afrontan graves dificultades económicas, suscriban planes de pago voluntarios y sostenibles y trabajen voluntariamente, en coordinación con la Corte, para elaborar esos planes de pago, y pidió además a la Corte que mantuviera informados a los Estados Partes de esos planes de pago y de su aplicación mediante la facilitación del Grupo de Trabajo de La Haya sobre el presupuesto, incluso a través de los informes financieros mensuales proporcionados a los Estados Partes.

6. En enero de 2025, la Mesa decidió inicialmente asignar “la elaboración de criterios para evaluar las solicitudes de exención de la pérdida del derecho de voto” a la facilitación de los atrasos, siempre que se pudiera identificar a un facilitador⁶. Sin embargo, como no se identificó a ningún facilitador, en su reunión del 12 de marzo de 2025, la Mesa decidió asignarlo al tema del Mecanismo de Supervisión de la Gestión Presupuestaria (BMO) en La Haya. Se pidió al punto focal del Mecanismo que realizara amplias consultas, inclusive con las delegaciones de Nueva York.

7. Como se había identificado a ningún facilitador, en su calidad de Vicepresidente y Coordinador del Grupo de Trabajo de Nueva York (NYWG), el Embajador Michael Imran Kanu (Sierra Leona) asumió algunas de las funciones del facilitador en materia de cuotas atrasadas durante el período que abarca el informe.

8. En la reunión del Grupo de Trabajo de Nueva York celebrada el 8 de septiembre de 2025, el embajador Kanu aportó información actualizada sobre la situación de los atrasos en los pagos a la Corte y animó a los Estados en mora a que formaran parte de los planes de pago voluntario con la Corte.

9. El 21 de octubre de 2025, la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes envió Notas Verbales a los Estados Partes comprendidos en el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma, recordándoles sus obligaciones financieras y sus cuotas pendientes. Además, se invitó a los Estados Partes a que expresaran su interés en participar en una encuesta relativa a los atrasos. Ningún Estado Parte respondió manifestando su interés.

10. A lo largo del periodo que abarca el informe, el embajador Kanu supervisó el estado de las cuotas a la Corte. Asimismo, el presidente de la Asamblea, Päivi Kaukoranta, supervisó la situación de las cuotas y entabló conversaciones bilaterales con algunos de los Estados con atrasos de larga duración.

II. Estado de las cuotas y atrasos en los pagos

11. Al 28 de febrero de 2025, la Corte había recibido el 74% de las cuotas previstas para el presupuesto aprobado para el año 2025. Esto supuso un aumento importante en comparación con el mismo punto temporal de años anteriores, y en respuesta al llamamiento

² ICC-ASP/22/Res.3, anexo 1, párr.16 (b).

³ ICC-ASP/23/Res.6.

⁴ ICC-ASP/23/16.

⁵ ICC-ASP/18/6.

⁶ Véase el orden del día y las decisiones adoptadas en la segunda reunión de la Mesa, celebrada el 15 de enero de 2025, disponible en: https://asp.icc-cpi.int/sites/default/files/asp_docs/2025-Bureau2-Agenda-Decisions.pdf.

de la Corte para que se hicieran los pagos en la fecha más temprana posible con el fin de hacer frente a las posibles consecuencias relacionadas con la liquidez y derivadas de las posibles sanciones y de las medidas paliativas que está adoptando la Corte.

12. El importe total de las cuotas pendientes a 28 de febrero ascendía a 74 millones de euros, de los cuales 50 millones corresponden al presupuesto de 2025 y 24 millones a ejercicios anteriores. Un total de 37 Estados Partes tenían cuotas pendientes desde hace más de un año y, de estos, 16 no pudieron votar en virtud del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma.

13. Al 29 de octubre de 2025, el importe total de las cuotas pendientes ascendía a 29,7 millones de euros, de los cuales 9,8 millones correspondían al presupuesto de 2025 y 19,9 millones a ejercicios anteriores. Un total de 30 Estados Partes tenían cuotas pendientes desde hace más de un año y, de estos, 13 no pudieron votar en virtud del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma.

14. De los 13 Estados que actualmente no pueden votar en virtud del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma, un Estado lleva en mora cerca de dos décadas, 5 Estados llevan en torno a una década o más y 6 Estados llevan en mora cinco años o menos.

15. En los informes sobre el trabajo de sus períodos de sesiones 47º y 48º, el Comité de Presupuesto y Finanzas (“el Comité”) examinó la situación de las cuotas y los atrasos. En su 47º período de sesiones, el Comité siguió alentando a todos los Estados partes a que siguieran cumpliendo con sus obligaciones financieras con la Corte mediante el pago íntegro y puntual de sus cuotas estipuladas. Además, instó a los Estados Partes en mora a que liquidaran sus cuotas pendientes con carácter prioritario y, en caso necesario, a colaborar con la Corte para establecer acuerdos de pago adecuados.⁷

16. Durante su 48º período de sesiones, el Comité reiteró sus recomendaciones anteriores y animó a los Estados Partes a seguir saldando sus cuotas a tiempo y lo antes posible durante el año, ya que esto permitiría a la Corte evitar una crisis de liquidez.⁸

17. Durante el periodo que abarca el informe, la Secretaría envió Notas Verbales alertando a los Estados Partes de que sus atrasos les inhabilitaban para votar en virtud del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma. Se enviaron notas verbales a 16 Estados Partes en abril de 2025, a 15 Estados en junio de 2025 y a 14 Estados en octubre de 2025. Nueve Estados Partes presentaron solicitudes de exención a efectos de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea de Estados Partes celebrada del 7 al 9 de julio de 2025, de las cuales todas fueron concedidas por la Asamblea.

Examen de Expertos Independientes

18. En la recomendación 140 del Examen de Expertos Independientes⁹ se destacó el preocupante estado de los atrasos en los pagos y la posible crisis de liquidez a que se enfrentaba la Corte y se recomendó que la Asamblea estudiara medios adicionales para alentar el pago puntual e íntegro de las cuotas de los Estados Partes, teniendo en cuenta las prácticas de otras organizaciones internacionales. La recomendación 140 se asignó a la facilitación de los atrasos en el plan de acción global preparado por el Mecanismo de Revisión y adoptado por la Mesa en julio de 2021, con la facilitación presupuestaria incluida como plataforma de debate.¹⁰ El resultado del examen de la recomendación en 2025 figura en el informe sobre la facilitación del presupuesto sobre las recomendaciones del Examen de Expertos Independientes.

Consultas e intercambio de información

19. Al igual que en años anteriores, la información sobre el estado de las cuotas a la Corte se adjuntó como anexo a los informes de los dos períodos de sesiones de la Comisión.¹¹ Además, de conformidad con el mandato inicial de la Asamblea en su decimoséptimo período

⁷ ICC-ASP/24/15, párr. 34.

⁸ ICC-ASP/24/25.

⁹ ICC-ASP/19/16.

¹⁰ <https://asp.icc-cpi.int/Review-Court/Action-Plan>.

¹¹ ICC-ASP/24/15 e ICC-ASP/24/25.

de sesiones,¹² los Estados partes recibieron un informe financiero mensual de la Corte que incluía información sobre la situación de las cuotas.

Conclusiones y recomendaciones

20. Durante el periodo que abarca el informe, dado el alto porcentaje de cuotas recibidas de forma puntual, con más del 90% de las cuotas a fecha de agosto de 2025, la Corte no tuvo que hacer frente a problemas graves de liquidez como consecuencia de los atrasos. No obstante, dada la importancia primordial del pago puntual a la Corte, sobre todo en la situación actual, se debe seguir haciendo un estrecho seguimiento de la situación de las cuotas. La Asamblea debe seguir haciendo todo lo posible para garantizar que no queden cuotas pendientes de pago a la Corte y asegurarse de que todos los Estados Partes atiendan sus solicitudes de pago. Por este motivo, se recomienda que la Asamblea siga contando con una facilitación anual sobre la cuestión de los atrasos.

21. El Vicepresidente y Coordinador del Grupo de Trabajo de Nueva York concluye la labor entre períodos de sesiones recomendando a la Asamblea que incluya en la resolución general los párrafos que figuran en el anexo del presente informe.

¹² ICC-ASP/17/Res.4, sección N, párr. 10.

Anexo

Texto propuesto para su inclusión en la resolución general

1. Los párrafos siguientes de la resolución general de 2023 (ICC-ASP/22/Res.3), que figuran en la sección relativa al presupuesto por programas, se mantendrán como sigue:

158. *Toma nota con preocupación* del informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes;¹

159. *Subraya* la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios e insta a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que abonen íntegramente sus cuotas antes de que finalice el plazo de pago o, en el caso de que existan atrasos anteriores, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea;

2. Se mantendrán los párrafos 16 b) y c) del anexo I de la resolución general de 2023:

Con respecto al **presupuesto por programas**,

(b) *Decide* que la Mesa, por conducto de la Presidenta de la Asamblea, el Coordinador del Grupo de Trabajo y el Facilitador, siga vigilando la situación de los pagos recibidos durante el ejercicio económico de la Corte y, según proceda, siga dialogando con los Estados Partes que tienen cuotas pendientes o están en mora y, mediante la facilitación anual sobre el tema de las cuotas atrasadas, informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo cuarto período de sesiones;

(c) *Pide* a la Secretaría que informe periódicamente a los Estados Partes de los Estados que hayan recuperado su derecho de voto tras el pago de sus cuotas atrasadas;

¹ ICC-ASP/23/16.